## MUNICIPALIDAD DE PROFUNDIDAD MISIONES

PROFUNDIDAD, MNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

## ORDENANZA Nº 07 /2024

VISTO: que la Provincia de Misiones ha emitido los Decretos Provinciales Nº 922/24 y 1403/24; y

## **CONSIDERANDO:**

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 922/24 se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" con el objeto de facilitarles a los Municipios la adquisición de bienes de capital, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado.

QUE, en el Anexo del citado Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial, a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece, lo que permite la adquisición en forma directa al encuadrar la operación en la excepción del apartado j) inc3) del Articulo 85 de la Ley VII – Nº 11 de Contabilidad de la Provincia

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL"

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD MNES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°- ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" y al Decreto 1403/24 por el cual se amplia.

ARTICULO 2°- ADHIÉRASE el Municipio al Artículo 6 de la Ley VII - N° 91

ARTICULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses trescientos ochenta mil (UDS 380.000,00) cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4° .- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) sus modificaciones o régimen que lo sustituya, por el Decreto Nº1799/17 y sus modificatorias, por el Decreto Nº 1299/20 y sus modificatorias y/o por el Decreto Nº 2422/22 y sus modificatorias, respectivamente, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTICULO 5° .- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII - Nº11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTICULO 6°.- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

ARTICULO 7º REGISTRESE, comuníquese al departamento Ejecutivo y cumplido ARCHIVESE.-

Concejal M.C.D. PROFUNDIDAD

NCEJO

BENEK SERGIO AND DN127-862 566 Vicepres dente SILVA FRANCISCO PELAGIO DNI 35.005.566 Concejai H.C.D. PROFUNDIDAD H.C.D. PROFUNDIDAD

00123.43 Presidente H.C.D. PROFUNDIDAD

SANCHEZ MATIAS GABRIEL DNI-41-508.628

Concelal H.C.D. PROFUNDIDAD